



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 350-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 13 de julio de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0864-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe 0081-2023-PCA/SGDSYPC/GDS-HMPP de la Responsable del PCA, Nelba Karina Monago Chamorro, de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita la Incorporación del Comedor Estudiantil Daniel Alcides Carrión al Programa de Complementación Alimentaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos: y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 16, y en el artículo 3 de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de Menores recursos;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el capítulo I del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA;

Que, en el capítulo I del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer; .

Que, en el capítulo II modalidades de comedores en su artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, establece los siguientes requisitos:

- Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base-OSB de la municipalidad donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- Poseer estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de la Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N° 25307 y su reglamenta, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, mediante Informe N° 0864-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe en referencia al Informe N° 0081-2023-PCA/SGDSYPC/GDS-HMPP de la Responsable del PCA, Nelba Karina Monago Chamorro, de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita la Incorporación del Comedor Estudiantil Daniel Alcides Carrión al Programa de Complementación Alimentaria;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, al Comedor Popular **ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, del Distrito de Chaupimarca, Provincia Pasco al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la junta directiva de la Organización Social de Base (OSB) denominado “**COMEDOR ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**” por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 05 de abril de 2023 al 05 de abril de 2025, así también reconocer a la junta directiva, conformada según el siguiente detalle:

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	ELIZABETH YESICA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	80065581
02	VICEPRESIDENTA	ELIADA VILA CANALES DE MEZA	20060344
03	TESORERA	ESTHER PAMELA HUAMAN VECENTE	45666760
04	SECRETARIA	MARLENI ESTHER HUAMAN TUCTO	46235913
05	VOCAL	AMANDA CERVANTES LIVIA	80243853
06	FISCAL	MARLENY SIMILIANA SOSA REVERA	04084308
07	ALMACENERA	EDITH LUCY CAMPOS RICAPA	40090582

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar en el nuevo ROUS a la Organización Social de Base (OSB) denominado “**COMEDOR ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**”, del distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la junta directiva de la Organización Social de Base (OSB) denominado “**COMEDOR ESTUDIANTIL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**”, del distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, del distrito de Vicco provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente